

VISTOS:

El Oficio N.º 0005-2025-MPRM-PPMP, emitido por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y Departamento de Amazonas; el Informe N.º D000515-2025-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000654-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público Interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos necesarios para ello dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de disponer que un procurador público ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador público o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte, la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados, motivando su decisión en el acto resolutorio correspondiente;

Que, con el oficio de vistos, el procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, pone a conocimiento de la Procuraduría General del Estado, que se le ha notificado mediante cedula de notificación N.º 429-2025-JM-CI, la resolución número uno de fecha 09 de abril de 2025 emitida en el expediente judicial N.º 00008-2025-0-0106-JM-CI-01, sobre acción de amparo contra la Municipalidad Distrital de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas. Dicho

procurador público solicita que se le asigne la defensa jurídica de dicha municipalidad distrital, en la medida que no cuenta con un procurador público que ejerza su defensa.

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, recomienda asignar al abogado Pedro Miguel Herrera Odar, procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, en el proceso de amparo N.º 00008-2025-0-0106-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Mixto – Sede Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio mediante el cual asigne al procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, en el antes citado proceso judicial, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar al abogado PEDRO MIGUEL HERRERA ODAR, procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, en el proceso judicial con expediente N.º 00008-2025-0-0106-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Mixto – Sede Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; al Juzgado Mixto – Sede Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal, para conocimiento; así como, a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado